

## **ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA**

En Ciudad de México, a las dieciséis horas con diez minutos del quince de julio de dos mil veinte, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Rolando Villafuerte Castellanos, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de las Magistradas y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión del asunto materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo a la resolución del incidente sobre cumplimiento de sentencia del juicio **SUP-JDC-177/2020**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que el mismo fuera materia de resolución en esa sesión.

Por lo que el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el incidente de referencia sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

### **SUP-JDC-177/2020 Incidente de incumplimiento de sentencia**

**PRIMERO.** Es **fundado** el incidente de incumplimiento de sentencia.

**SEGUNDO.** Se tiene por **incumplida** la sentencia dictada el pasado veintisiete de mayo, en el expediente indicado al rubro.

Representación impresa de un documento firmado electrónicamente.

**TERCERO.** El Comité Técnico de Evaluación deberá desplegar las actuaciones precisadas en la última parte de esta resolución.

Sometido a votación, el proyecto fue rechazado por mayoría de votos, con los votos en contra de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y de los Magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y José Luis Vargas Valdez, por lo que se procedió a la elaboración del engrose respectivo, el cual correspondió a la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, quien sometió a consideración el proyecto en los siguientes términos:

**SUP-JDC-177/2020 Incidente de incumplimiento de sentencia**

**ÚNICO.** Se declara **infundado** el incidente de cumplimiento de sentencia.

La nueva propuesta fue aprobada por mayoría de votos, con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y de los Magistrados Indalfer Infante Gonzales y Reyes Rodríguez Mondragón, quienes formulan voto particular. Lo anterior, ya que a su consideración el Comité Técnico de Evaluación no acató los extremos de las ejecutorias, ya que no desempeñó las actividades que se le ordenaron en las respectivas sentencias.

Desahogado el asunto que motivó la sesión privada por videoconferencia, a las dieciséis horas con treinta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y el Secretario General de Acuerdos, Rolando Villafuerte Castellanos.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**Magistrado Presidente**

Nombre: Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Fecha de Firma: 11/08/2020 09:39:05 a. m.

Hash: /BUJDWMfefRh9bFmHaL13SwuWBkhllenx1PAkt46In8=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre: Rolando Villafuerte Castellanos

Fecha de Firma: 11/08/2020 09:33:48 a. m.

Hash: kQWJZeR2B4ciXrClnlFHyax6qO4e2LV+1vm1PmrTzAg=